

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SONSON – ANTIOQUIA	CODIGO:130.34.07
		FECHA DE ACTUALIZACION Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016 VERSION: 3

RESOLUCIÓN No.139

(Julio 06 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 7° DEL DECRETO LEGISLATIVO 678 DEL 20 DE MAYO DE 2020”

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Sonsón, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No 023 de 2009 y artículo 7° del Decreto Legislativo 678 de 2020,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Carta Magna, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la Constitución Política de Colombia señala en su artículo 49, entre otros que todas las personas deben procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad e igualmente que la atención en salud es un servicio a cargo del Estado en los términos establecidos por la ley.

Que el artículo 95 prescribe que las personas deben obrar de conformidad con el principio de la solidaridad social, respondiendo con sus acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud.

Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los

Alcaldía de Sonsón
 Cámara 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

**EL FUTURO
Es ahora**

	MUNICIPIO DE SONSÓN SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN – ANTIOQUIA	CODIGO:130.34.07
		FECHA DE ACTUALIZACION Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016 VERSION: 3

principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-889 de 2002, ha entendido el concepto de autonomía territorial como: "(...) un rango variable, que cuenta con límites mínimos y máximos fijados por la Constitución Política, dentro de los cuales actúan los entes territoriales. En tal virtud, el límite mínimo de la autonomía territorial, garantizado por la Constitución, constituye su núcleo esencial y está integrado por el conjunto de derechos, atribuciones y facultades reconocidas en la Carta Política a las entidades territoriales y a sus autoridades, para el eficiente cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.(...) El límite máximo de la autonomía territorial tiene una frontera política entendida como aquel extremo que al ser superado rompe los principios de organización del Estado para convertirse en independiente, en algo diferente de aquella unidad a la cual pertenecen las entidades territoriales. En nuestro medio, el límite máximo lo señala el artículo 1° de la Constitución al establecer que Colombia es una república unitaria".

A nivel Mundial nos encontramos atravesando por una grave, situación que representa una amenaza a la salud pública, con afectaciones al sistema económico de magnitudes impredecibles e incalculables, por consecuencia del nuevo coronavirus COVID-19 identificado el día 30 de enero de 2020 por la Organización Mundial de la Salud – OMS, y el cual fue declarado el día 11 de marzo de 2020 como una pandemia por la velocidad en su propagación y la escala de transmisión entre las personas llegando a miles y miles de contagiados en todo el mundo.

Que a raíz de lo anterior, el Presidente de la República a través de los Decretos 417 del 17 de marzo de 2020 y 637 del 6 de mayo de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, encaminado a adoptar medidas que permitan remediar y solucionar la profunda crisis de salud pública y económica provocada por el coronavirus (COVID – 19), y

Alcaldía de Sonsón
 Carrera 6 N° 6 – 58, Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldiaesonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

**EL FUTURO
Es ahora**



MUNICIPIO DE SONSÓN
SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE
SONSÓN – ANTIOQUIA

CODIGO:130.34.07

FECHA DE ACTUALIZACION
Resolución No 032 del 15 de
Marzo de 2016
VERSION: 3

en el cual establece entre otras medidas que se deben adoptar para conjurar la crisis y evitar la extensión de sus efectos económicos negativos a los habitantes del territorio nacional, la atención a través de medidas extraordinarias referidas a condonar o aliviar las obligaciones de diferente naturaleza como tributarias, financieras, entre otras, que puedan verse afectadas en su cumplimiento de manera directa por efectos de la crisis.

Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional, con el objetivo de adoptar las medidas administrativas de prevención y controlar la propagación, así como mitigar sus efectos.

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Presidente de la República ha expedido varios decretos, donde ha impartido instrucciones a los gobernadores y alcaldes para que en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y órdenes necesarias para contrarrestar los estragos que se ha generado por causa del Coronavirus (COVID-19).

Que la crisis generada por la presencia del nuevo coronavirus COVID 19 en el territorio nacional ha impactado de manera negativa a todos los sectores de la economía nacional, disminuyendo de manera significativa sus ingresos y la capacidad de pago de sus obligaciones laborales, comerciales y tributarias, por lo que se hace necesario establecer medidas que contrarresten dicho impacto y les permitan a los diferentes sectores honrar sus obligaciones.

Que dadas las circunstancias y medidas de cuidado declaradas por el Gobierno Nacional para preservar la salud y la vida de los Colombianos, el Presidente de la República ha expedido varios decretos siendo el último el Decreto 878 del 25 de junio de 2020, donde ha impartido instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, ordenando específicamente el "aislamiento preventivo obligatorio de todas

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58, Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldiaesonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

**EL FUTURO
Es ahora**

	MUNICIPIO DE SONSÓN SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN – ANTIOQUIA	CODIGO:130.34.07
		FECHA DE ACTUALIZACION Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016 VERSION: 3

las personas habitantes de la República de Colombia, hasta las 12 de la noche (12:00 pm) del día 15 de julio de 2020, estas medidas de aislamiento preventivo obligatorio que empezaron desde el mes de marzo del presente año y han venido siendo prorrogadas, han impactado directamente el normal funcionamiento de la Administración Municipal, obligando a tomar determinaciones que posibiliten la protección de sus funcionarios y los administrados, por lo que se dispuso el cierre de las instalaciones administrativas, restringiendo el acceso a toda la comunidad en general a estos espacios, lo cual limita el normal funcionamiento de la administración tributaria municipal.

La Declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica, busca también, atender los efectos adversos generados a la actividad productiva, procurando el mantenimiento del empleo y la economía, pero el país se ha mantenido en aislamiento social obligatorio imposibilitando que algunas empresas continuaran desarrollando su actividad industrial, comercial o de servicio y, por tanto, que cumpliera con las obligaciones y compromisos adquiridos.

El Gobierno Nacional el día 28 de marzo de 2020, mediante el Decreto Ley 491, estableció lineamientos del orden nacional para la garantía en la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas, entre ellas lo que atiende a la suspensión, ampliación y modificación de términos.

El Municipio de Sonsón, ha tenido que adecuarse a las nuevas circunstancias que imprimió la normatividad que reguló el tema de la emergencia sanitaria, a las órdenes impartidas por el Presidente de la República, las restricciones locales de movilidad y el aislamiento preventivo obligatorio en todo el país y en especial, a la manera de trabajar por parte de sus funcionarios y coordinar toda su actividad en forma virtual y telefónico.

Por lo anterior, mediante el Decreto 405 del 25 de marzo de 2020 el Municipio de Sonsón suspendió los términos en los procedimientos y actuaciones administrativas en materia tributaria competencia de la Secretaría de Hacienda, por el mismo

Alcaldía de Sonsón
Carrera 6 N° 6 - 58, Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
Correo electrónico: alcaldiasonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

**EL FUTURO
Es ahora**

	MUNICIPIO DE SONSÓN SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN.- ANTIOQUIA	CODIGO:130.34.07
		FECHA DE ACTUALIZACION
		Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016 VERSION: 3

término en que se fijó el aislamiento preventivo obligatorio, garantizando el debido proceso, imposibilitando ejercer la acción de cobro limitando así el ejercicio de la cobranza, el cual trae consigo una contracción de los ingresos corrientes del Municipio.

A pesar de que se previó la reducción del flujo de caja de las personas naturales y jurídicas, y que el gobierno nacional ha tomado medidas con el fin de apoyar los sectores productivos más afectados, no se podía prever que las crisis generadas por el COVID 19 afectaría con tal magnitud a las empresas, llevando a un número incalculable de cierres totales, además del incremento del desempleo en virtud de las prórrogas de las medidas preventivas de aislamiento obligatorio.

Teniendo en cuenta las declaraciones conjuntas realizadas el 27 de marzo de 2020 por el Organismo Internacional del Trabajo, en cabeza del Presidente del Comité Monetario y Financiero Internacional y la Directora Gerente del Fondo Monetario en el que mencionan "estamos en una situación sin precedentes en la que una pandemia mundial se ha convertido en una crisis económica y financiera. Dada la interrupción repentina de la actividad económica a lo largo del territorio.

El día 18 de mayo de 2020, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizó un estudio que contiene la aproximación a las implicaciones presupuestales que se pueden derivar de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19, a través del cual se señala que se espera una caída en la economía del País, dado las medidas de aislamiento obligatorio, donde muy pocas empresas siguieron sus operaciones y por el alto grado de informalidad.

El Gobierno Nacional previendo la recuperación de cartera y la generación de mayor liquidez por parte de las Entidades Territoriales que ven afectadas sus finanzas tras la crisis ocasionada por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por causa del Coronavirus COVID-19, el Presidente de la República expidió el Decreto Legislativo 678 del 20 de mayo de 2020 por medio del cual estableció medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las Entidades

Alcaldía de Sonsón
Carrera 6 N° 6 - 58, Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

**EL FUTURO
Es ahora**

	MUNICIPIO DE SONSÓN SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN – ANTIOQUIA	CODIGO:130.34.07
		FECHA DE ACTUALIZACION Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016 VERSION: 3

Territoriales, en el cual es su artículo 7° estableció los beneficios relacionados con impuestos, tasas, contribuciones y multas que a la entrada en vigencia del mencionado decreto no hayan sido pagadas por deudores, contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás obligados.

Dado los efectos económicos negativos por la pandemia del coronavirus COVID - 19 para los habitantes del Municipio de Sonsón, se requiere la atención y adopción de medidas encaminadas a alivianar las obligaciones de diferente naturaleza, sumado a la necesidad institucional de contar con los recursos requeridos para financiar los planes, programas y proyectos tendientes a conjurar las crisis en todos sus ámbitos, en tal sentido, se hace necesario adoptar y aplicar medidas normativas que permitan optimizar la gestión tributaria en el recaudo y así efectuar las operaciones presupuestales que resulten necesarias para atender las crisis y todos sus impactos.

Teniendo en cuenta el comportamiento de los ingresos y las estimaciones realizadas por el Municipal de Sonsón, sobre las posibles contracciones de los ingresos corrientes de libre destinación de la Entidad Territorial, se estima que el mayor impacto en las finanzas, se verá reflejado en el año 2020 y 2021, motivo por el cual las medidas que se adopten para aliviar este impacto se deberán aplicar en esos períodos.

Le compete a la Administración Municipal fijar el procedimiento para recepcionar, procesar y atender las solicitudes de acogimiento a los beneficios del referido artículo 7° del Decreto Legislativo 678 del 2020, así como ajustar sus sistemas de información y de facturación para darle cumplimiento a tal disposición.

En ese sentido, es competencia de la Secretaría de Hacienda, formular, orientar y coordinar las políticas en materia fiscal y de crédito público, así como la gestión, administración, recaudo, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro de los tributos municipales, así como las demás actuaciones que resulten

Alcaldía de Sonsón
 Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldiasonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

**EL FUTURO
Es ahora**

	MUNICIPIO DE SONSÓN SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN – ANTIOQUIA	CODIGO:130.34.07
		FECHA DE ACTUALIZACION Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016 VERSION: 3

necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas, en virtud del artículo 229 del Acuerdo Municipal No 023 de 2009.

Por lo anterior expuesto, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sonsón

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: En virtud del artículo 7° del Decreto Legislativo 678 de 2020, serán aplicables a deudores, contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás obligados, los siguientes beneficios relacionados con impuestos, tasas, contribuciones y multas pendientes de pago al 20 de mayo del 2020:

1. Si se produce el pago total de la obligación hasta el 31 de octubre de 2020, obtendrán un descuento del 20% del total del capital adeudado y no habrá lugar a cobro de los intereses y las sanciones actualizadas causadas al 20 de mayo de 2020.
2. Si se produce el pago total de la obligación después del 31 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, obtendrán un descuento del 10% del total del capital adeudado y no habrá lugar a cobro de los intereses y las sanciones actualizadas causadas al 20 de mayo de 2020.
3. Si se produce el pago total de la obligación después del 31 de diciembre de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021, no se obtendrá descuento del capital liquidado, pero si obtendrán un descuento total de los intereses y las sanciones actualizadas causadas al 20 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estos beneficios se extienden a aquellas obligaciones producto de impuestos, tasas, contribuciones y multas, que se encuentren en discusión en sede administrativa y judicial, y su aplicación dará lugar a la terminación de los respectivos procesos.



MUNICIPIO DE SONSÓN
SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE
SONSÓN – ANTIOQUIA

CODIGO:130.34.07

FECHA DE ACTUALIZACION
Resolución No 032 del 15 de
Marzo de 2016
VERSION: 3

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando se trate de obligaciones producto de impuestos, tasas, contribuciones y multas, para acogerse a los beneficios, los deudores, contribuyentes, responsables, agentes retenedores o demás obligados deberán diligenciar el “FORMATO BENEFICIOS ESPECIALES COVID-19 – DECRETO 678 DE 2020”, a través de la página oficial de la Alcaldía de Sonsón www.sonson-antioquia.gov.co o solicitarlo directamente en la Tesorería del Municipio ubicada en el Primer Piso del Palacio Municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez diligenciado el “FORMATO BENEFICIOS ESPECIALES COVID-19 – DECRETO 678 DE 2020”, se procesará la solicitud y se expedirá el documento de cobro, previa validación y afectación del estado de cuenta del deudor. En todo caso, la liquidación del beneficio deberá ser pagado dentro de los plazos establecidos en el artículo 1° de esta resolución, sin que pueda exceder el 31 de mayo del 2021.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El procesamiento de las solicitudes de acogimiento al beneficio por obligaciones relacionadas con impuestos, tasas, contribuciones y multas y las que se encuentren en cobro coactivo, le corresponderá a la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se trate de multas pendientes de pago impuestas por la Inspección de Tránsito y Transporte, el deudor para acogerse a los beneficios, deberá diligenciar el “FORMATO BENEFICIOS ESPECIALES COVID-19 – DECRETO 678 DE 2020” a través de la página oficial de la Alcaldía de Sonsón www.sonson-antioquia.gov.co o solicitarlo directamente en la Inspección de Tránsito y Transporte del Municipio ubicada en el Primer Piso del Palacio Municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez diligenciado el “FORMATO BENEFICIOS ESPECIALES COVID-19 – DECRETO 678 DE 2020”, se procesará la solicitud y se expedirá el documento de cobro, previa validación y afectación del estado de cuenta del deudor. En todo caso, la liquidación del beneficio deberá ser pagado dentro de

Alcaldía de Sonsón
Carrera 6 N° 6-58, Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
Correo electrónico: alcaldiaesonsón-antioquia.gov.co | Código postal: 054 820
www.sonson-antioquia.gov.co

**EL FUTURO
Es ahora**

	MUNICIPIO DE SONSÓN SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN – ANTIOQUIA	CODIGO:130.34.07
		FECHA DE ACTUALIZACION Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016 VERSION: 3

los plazos establecidos en el artículo 1° de esta resolución, sin que pueda exceder el 31 de mayo del 2021.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El procesamiento de las solicitudes de acogimiento al beneficio por multas de comparendos y los que se encuentren en cobro coactivo, le corresponderá a la Inspección de Tránsito y Transporte Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Para acogerse a los beneficios, en ningún caso se aceptará la suscripción de acuerdos de pago.

ARTÍCULO QUINTO: El diligenciamiento del “FORMATO BENEFICIOS ESPECIALES COVID-19 – DECRETO 678 DE 2020” deberá hacerse en las fechas establecidas a continuación, con la finalidad de que la dependencia respectiva, realice los trámites internos necesarios para el procesamiento de la solicitud y la liquidación en debida forma de los valores a pagar por parte del solicitante.

De esta forma, si el interesado pretende acogerse a los descuentos de la condición especial antes del 31 de octubre de 2020, deberá radicar solicitud a más tardar el 26 de octubre del mismo mes y año.

Si el interesado pretende acogerse a los descuentos de la condición especial antes del 31 de diciembre de 2020, deberá radicar solicitud a más tardar el 23 de diciembre del mismo mes y año.

Si el interesado pretende acogerse en la última etapa de la condición especial de pago antes del 31 de mayo de 2021, deberá radicar solicitud a más tardar el 26 de mayo del año 2021.

	MUNICIPIO DE SONSÓN SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN – ANTIOQUIA	CODIGO:130.34.07 FECHA DE ACTUALIZACION Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016 VERSION: 3
---	---	---

ARTÍCULO SEXTO: El valor aplicado del beneficio deberá pagarse dentro de los plazos establecidos por la Administración Municipal en el respectivo documento de cobro, a través de la Pagina WEB de la Alcaldía de Sonsón <http://www.sonson-antioquia.gov.co/Ciudadanos/Paginas/Pagos-en-Linea.aspx> o en la Cuenta Corriente Bancolombia 67241293133, en este último caso deberán reportar el pago realizado a través de los correos electrónicos tesoreriasonson@hotmail.com y/o tesoreria@sonson-antioquia.gov.co.

PARÁGRAFO: Los pagos que se efectúen el último día de los plazos establecidos en el documento de cobro, deben realizarse dentro del horario bancario normal, el cual no incluye la jornada extendida, por cuanto en este último caso el pago ingresa al día siguiente, excediendo el término señalado en el documento de cobro y causando el cálculo de los intereses moratorios, razón por la cual no habrá lugar al beneficio tributario, referente a los descuentos señalados hasta el día anterior de las fechas establecidas en el artículo 7° del Decreto Legislativo 678 de 2020.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los pagos que realicen los deudores, contribuyentes, responsables, agentes de retención y terceros sin que medie solicitud de aplicación de los beneficios señalados en el Artículo Primero, se considerarán pagos de lo debido y no generará saldo a favor y por lo tanto no habrá lugar a devoluciones.

ARTÍCULO OCTAVO: La Secretaría de Hacienda dispondrá de la línea telefónica 8691340 y vía WhatsApp 3104216037, para prestar la asistencia técnica a deudores, contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás interesados en acceder a los beneficios del Artículo Primero de esta resolución.

Alcaldía de Sonsón
 Cámara 6 N° 6 - 58, Palacio Municipal, Parque Principal 'Ruiz y Zapata'
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldiaesonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonson-antioquia.gov.co

**EL FUTURO
Es ahora**

	MUNICIPIO DE SONSÓN SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN – ANTIOQUIA	CODIGO:130.34.07
		FECHA DE ACTUALIZACION
		Resolución No 032 del 15 de
		Marzo de 2016
		VERSION: 3

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Los demás asuntos que no se especifiquen en el presente acto, se ajustarán a los procedimientos vigentes, dispuestos para la liquidación, facturación y pago de impuestos, tasas, contribuciones y multas en el Municipio de Sonsón.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Sonsón (Antioquia) a los seis (06) días del mes de julio de 2020


LEIDY ROSINY ZULETA PÉREZ,
 Secretaria de Hacienda
 Municipio de Sonsón

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Oficina Jurídica		06/07/2020
Revisó:	Secretaría de Hacienda		06/07/2020
Revisó:	Inspección de Transito y Transporte		06/07/2020
Revisó:	Oficina Control Interno		06/07/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

**EL FUTURO
Es ahora**